



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00549223-NEU-DESP#MS - REENCASILLAMIENTO AGTES. DIAZ Y HERRERA.

VISTO:

El EX-2021-00549223-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud y el DECTO-2020-1602-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado los agentes **YANINA GISELLE DIAZ**, Enfermera del Hospital Chos Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, y **MAURO DAVID HERRERA**, Enfermero del Hospital Dr. Horacio Heller, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, interpusieron reclamos administrativos ante el Poder Ejecutivo Provincial, contra el Decreto N° 2323/18 que aprobó sus Encasillamientos Iniciales y Definitivos en Nivel 2 del Agrupamiento Técnico, solicitando el otorgamiento del Nivel 3 de dicho agrupamiento del Escalafón Único, Funcional y Móvil, aduciendo poseer la antigüedad requerida para dicho nivel;

Que a partir del 1° de Abril de 2018 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Salud, mediante Ley 3118 de la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que en el Convenio Colectivo de Trabajo y en Decreto N° 695/18 del Poder Ejecutivo Provincial, quedó establecido el Escalafón Único, Funcional y Móvil a partir del 1° de Abril de 2018 y el Encuadramiento Inicial con carácter Provisorio;

Que el Artículo 132° del Convenio Colectivo de Trabajo prevé las pautas para el encuadramiento inicial y al efecto establece que: *“El encuadramiento inicial del personal del Sistema Público Provincial de Salud, comprende su ubicación en la grilla del Escalafón Funcional y Móvil. Pautas para el encuadramiento inicial: a) Se tomará como base la función que desarrolla el trabajador, idoneidad, empirismo, formación académica y antigüedad en el SPPS, al momento de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo; b) Las funciones y formación académica es a los fines de determinar el agrupamiento y c) La antigüedad a efectos de determinar el nivel en cada agrupamiento, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”*;

Que el DECTO-2020-1602-E-NEU-GPN emitido por el Gobernador de la Provincia del Neuquén, hace lugar a los reclamos administrativos interpuestos por los agentes **YANINA GISELLE DIAZ** (Legajo N° 273645 – CUIL N° 23-32424708-4) y **MAURO DAVID HERRERA**, (Legajo N° 437814 – CUIL N° 20-29011023-9), correspondiendo ser encasillados inicial y definitivamente, a partir del 1° de Abril de 2018,

en Categorías TC3, de conformidad a lo solicitado y ponderando correctamente su antigüedad en el Sistema Público Provincial de Salud;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención legal de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la Norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1º: **RECTIFÍCASE** el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18, a los agentes que se detallan, en los puestos que en casa caso se especifica, a partir del 1º de Abril de 2018:

YANINA GISELLE DIAZ (Legajo N° 273645 - CUIL N° 23-32424708-4), en Categoría TC3, en el puesto “Enfermero (E2T), secuencia 0047”, del Hospital Chos Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III.

MAURO DAVID HERRERA (Legajo N° 437814 – CUIL N° 20-29011023-9), en Categoría TC3, en el puesto “Enfermero (E2T), secuencia 0030”, del Hospital Dr. Horacio Heller, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

Artículo 2º: **DETERMÍNASE** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a las siguiente partidas del Presupuesto General Vigente: JUR.10 - SA.L - URP 11 y 28 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FU.FI.1111.

Artículo 3º: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 4º: Por la Dirección de Personal, dependiente de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.